



Resolución Directoral N° 001141

Caraz,

22 JUL. 2026

Visto el Expediente Interno N° 1208-2026-DIR, que contiene el Memorando N° 0419-2026-MINEDU/GRA/DREA/UGELHy-D., constante de diecisiete (17) folios útiles, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 90 del Título VI de la Ley N° 28044 Ley General de Educación indica que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, **así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución su ubicación y su distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo.** Asimismo, supone planificar y ejecutar programas intersectoriales descentralizados que atiendan a una misma población. Los funcionarios y titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada a que hace referencia el artículo 65° de la presente Ley, deberán adoptar, bajo responsabilidad, las medidas administrativas necesarias para optimizar la eficiencia del gasto en la educación;

Que, en concordancia con el artículo N° 74 del Capítulo XV del Título V de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, menciona que la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo. En tanto el artículo N° 75 de la referida Ley señala que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización. El proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e Instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa. El reglamento establece el procedimiento de racionalización de plazas docentes, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica socioeconómica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa;

Que, de acuerdo al numeral 201.1 del artículo N° 201 del Capítulo XV del Título XV del Decreto Supremo N° 004-2013-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, e indica que el Proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad, en función a: **a. La realidad geográfica, socioeconómica y demográfica. b. Las condiciones y necesidades pedagógicas. c. Las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos;**

Que, conforme al artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, el sub numeral 5.4.3 de la Resolución Viceministerial N° 075-2025-MINEDU, establece la conformación de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE
La CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE, está conformada por: a) b) El jefe/director del área de gestión institucional o quien haga sus veces, quien la preside. Especialista en racionalización, o quien haga a sus veces, que actúa como secretario técnico c) Especialista en finanzas o quien haga sus veces. d) Responsable del sistema Nexus o del sistema que haga sus veces.
Se incorporan como miembros suplentes al CORA, al personal que determine el director de la UGEL o DRE, siempre que realice funciones afines.

Las funciones de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE tienen vigencia hasta antes de contornar la nueva CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE que implementará el proceso de racionalización del año siguiente;

Que, con Informe N° 010-2026-MINEDU/GRA/DREA/UGELHy-AGI-RA, el Planificador y Racionalizador (e), solicita al Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL Huaylas, la conformación de la Comisión de Racionalización para el periodo 2026, en concordancia con el sub numeral 5.4.3 de la RVM N° 075-2025-MINEDU, el cual se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; RVM N° 071-2024 y 075-2025-MINEDU, Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; D.S. N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la Comisión de Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaylas – 2026, la cual mantendrá sus funciones vigentes de manera continua hasta la instalación de la nueva comisión del año siguiente, de conformidad con la normativa vigente; quedando integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE: CPC Luis David BENAVIDES DE LA CRUZ, D.N.I. N° 32981988, Jefe del Área de Gestión Institucional.

SECRETARIO TÉCNICO: CPC Carlos Artemio BELTRAN CASTILLO, D.N.I. N° 73193969, Racionalizador (e)

MIEMBROS:

- Jessica Karim VILLANUEVA FIGUEROA, D.N.I. N° 16752553 , Financista I
- Hermelinda María TRANCA PEREZ, D.N.I. N° 32405239, Especialista Administrativo I (Personal)

MIEMBROS ALTERNOS:

PRESIDENTE: DR. ADM. Oswaldo Arturo VILLOSLADA AGUIRRE, D.N.I. N° 40822169, Jefe del Área de Administración.

SECRETARIO TÉCNICO: : CPC Carlos Artemio BELTRAN CASTILLO, D.N.I. N° 73193969, Planificador I

MIEMBROS:

- José Antonio MORALES VELASQUEZ, D.N.I. N° 44123656, Estadístico I
- Milagro Soledad CERNA CAMACHO, D.N.I. N° 32386378, Técnico Administrativo I (Movimiento de Personal)

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Especialista Administrativo I (Trámite Documentario) de la UGEL Huaylas, proceda a notificar la presente resolución al personal asignado, en las modalidades de notificación previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2026-JUS.

Regístrese y Comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

Dra. MARIA SOLEDAD BORJA CRUZADO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUAYLAS-CARAZ

D.UGELHY/MSBC
JAGA/OAVA
EAP/HMTP
TAP/MSCC
008/2026

22 JUL. 2026



Caraz,
Lo que transcribe a Ud. para su
conocimiento y demás fines

Lic. Adm. Violeta M. Lucar Rjos
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - HUAYLAS